

**13.- Renuncias e incorporación de reservas**

- 13.1. Las renunciaciones de los candidatos seleccionados que se efectúen durante los 24 meses de duración máxima del contrato, serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes.
- 13.2. Del período de duración del contrato del nuevo aspirante se descontará el tiempo de duración del contrato o los contratos que le hayan precedido.

**14.- Obligaciones del seleccionado**

Como consecuencia de la formalización del contrato, el seleccionado tiene las siguientes obligaciones:

- 14.1. Incorporarse al IOCAG, dedicándose exclusivamente a las actividades objeto del contrato.
- 14.2. Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.
- 14.3. Solicitar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC autorización para ausentarse de su puesto de trabajo. Las solicitudes serán presentadas con una antelación de 21 días naturales al inicio de la ausencia, a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

**15.- Evaluación del rendimiento**

- 15.1. El técnico deberá elaborar un informe de las funciones desarrolladas al finalizar el periodo de duración del contrato y de cada una de sus prórrogas, en su caso. Los informes incluirán la descripción de la actividad realizada durante el periodo correspondiente.
- 15.2. Los informes de seguimiento se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación con una antelación mínima de dos meses a la finalización del periodo evaluado. El informe final, en caso de prórroga, se presentará en el plazo de tres meses siguientes al fin del contrato.
- 15.3. El trabajador utilizará el documento normalizado de informe establecido por esta Universidad, disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- 15.4. Los informes serán presentados a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

**16.- Recursos**

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de noviembre de 2015.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 6 de junio de 2012, BOC número 118 de 18 de junio de 2012),  
Antonio Falcón Martel.

**ANEXO****BAREMO DE VALORACIÓN DE LOS CANDIDATOS**

1. La valoración de méritos de los candidatos se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes criterios:

**Baremo de los méritos de los candidatos (sobre 100 puntos)**

- Experiencia en gestión administrativa de proyectos de investigación (máximo 25 puntos)
- Experiencia en ayuda a la preparación de proyectos de investigación (máximo 25 puntos)
- Experiencia contrastada en la búsqueda de socios de proyectos de investigación (máximo 10 puntos)
- Experiencia en el mantenimiento de páginas web y administración de sistemas (máximo 15 puntos).
- Conocimiento de inglés (máximo 25 puntos)
  - o nivel B1: 15 puntos
  - o nivel B2: 20 puntos
  - o nivel C1 o superior: 25 puntos

No se puntuarán niveles inferiores al B1.

2. En los casos de empate entre solicitudes, para dirimir el mismo se atenderá en primer lugar a la mayor puntuación en el apartado a) del baremo, y en segundo lugar se atenderá a la mayor puntuación en el apartado e). Si aun así subsiste el empate, éste se dirimirá mediante un sorteo a celebrar ante el órgano instructor.

**ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE DICIEMBRE DE 2015, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA CUBRIR DOS PLAZAS FINANCIADAS POR LAS AYUDAS OBTENIDAS POR LA ULPGC EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROMOCIÓN DE EMPLEO JOVEN E IMPLANTACIÓN DE LA GARANTÍA JUVENIL 2014 QUE QUEDARON VACANTES EN EL PRIMER PROCESO SELECTIVO**

Por Resolución de 12 de enero de 2015 (BOE nº 14, de 16.01.2015), la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación del Ministerio de Economía y Competitividad convocó ayudas para la promoción de empleo joven e implantación de la Garantía Juvenil en I+D+i en el Subprograma Estatal de Incorporación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

El objetivo de la referida convocatoria era la concesión de ayudas, de una duración de dos años, para mejorar la formación y empleabilidad de personal técnico y de gestión de la I+D a través de su contratación laboral en universidades, organismos y entidades de investigación del sector público a la vez que se reforzaran las actividades de investigación de los mismos y el rendimiento de infraestructuras, equipamientos científico-técnicos, laboratorios o cualquier otra instalación o servicio de carácter general o de uso común de la entidad, de carácter científico-técnico, o de gestión de la investigación.

Las ayudas están cofinanciadas con recursos financieros procedentes de la iniciativa de Empleo Juvenil (en adelante, IEJ) y el Fondo Social Europeo (en adelante, FSE).

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria participó en la referida convocatoria, resultando beneficiaria de ayudas en relación con tres de las actuaciones propuestas, en virtud de la Resolución de 23 de octubre de 2015 de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Dado que la convocatoria de las ayudas establecía que correspondería a las instituciones solicitantes efectuar, en caso de resultar beneficiarias de las ayudas, los procesos de

selección y contratación del personal, por resolución de este Vicerrectorado de 30.10.2015 publicada en el BOULPGC de 03.11.2015 se establecieron las bases que habrían de regular dichos procesos en la ULPGC, de acuerdo con los principios y exigencias establecidos en el marco de la Garantía Juvenil, y en la Recomendación de la Comisión Europea de 11 de marzo de 2005, relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de conducta para la contratación de investigadores.

El proceso selectivo finalizó con la resolución de este Vicerrectorado de 26.11.2015, en la cual quedaron desiertas dos de las ocho plazas ofertadas, la PEJ-2014-P-00562 de la actuación PEJ-2014-A-24475, y la PEJ-2014-P-00568 en la actuación PEJ-2014-A-83608. Por ello, se solicitó al Ministerio una ampliación del plazo para formalizar los contratos de trabajo, la cual fue autorizada por resolución de 30.11.2015. En consecuencia, procede ahora abrir un proceso selectivo para proveer las dos referidas plazas.

Dada la brevedad del período establecido por el Ministerio para la formalización y envío de los contratos de trabajo, se hace necesario reducir al máximo los plazos establecidos en el proceso selectivo para la presentación de solicitudes de participación y para la subsanación de documentación o formulación de alegaciones, con el objetivo último de que la ULPGC no pierda las ayudas de las que ha resultado beneficiaria.

### 1.- Objeto de la resolución y número de las plazas

- 1.1. Esta resolución tiene como objeto establecer el procedimiento de selección de personal que se seguirá para contratar técnicos en actuaciones financiadas por las ayudas obtenidas por la ULPGC en la convocatoria para la promoción de empleo joven e implantación de la Garantía Juvenil en I+D+i en el Subprograma Estatal de Incorporación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.
- 1.2. Se necesita proveer dos plazas, correspondientes a las dos actuaciones que se indican a continuación:
  - Actuación "Apoyo a la Investigación y Gestión en Biomedicina" (referencia PEJ-2014-A-24475): 1 plaza.
  - Actuación "Paleontología de la Macaronesia. Espacio Virtual (Pamev)" (referencia PEJ-2014-A-83608): 1 plaza
- 1.3. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de acuerdo con las baremaciones que se especifican para cada plaza en el Anexo de esta convocatoria.
- 1.4. La financiación de los contratos que se formalicen se imputará a la aplicación presupuestaria 02401-644.02.01 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC.

### 2.- Características de los contratos

- 2.1. Los contratos tendrán una duración máxima de dos (2) años, con dedicación a tiempo completo.
- 2.2. La retribución bruta anual será de 16.422,00 euros, para los titulados universitarios, y 15.000,00 euros, en el caso de titulados en el marco de la formación profesional del sistema educativo.
- 2.3. La condición de contratado en virtud del procedimiento selectivo regulado en esta resolución, no supone para la ULPGC compromiso alguno para el futuro.

### 3.- Régimen de compatibilidades

Los contratos serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral del personal contratado.

### 4.- Comunicaciones entre la Administración y los interesados

- 4.1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de selección, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.
- 4.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

### 5.- Requisitos de los solicitantes

- 5.1. Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  - 5.1.1. Estar en posesión de una titulación en el marco de la formación profesional del sistema (Técnico o Técnico Superior) o de una titulación universitaria, según las características de cada plaza especificadas en el Anexo de esta resolución.
  - 5.1.2. Estar inscrito en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Se pueden presentar jóvenes no ocupados mayores de 16 años y menores de 30 años. El proceso de inscripción se podrá solicitar de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, convalidado a través de la Ley 18/2024, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficacia, bien de forma telemática a través de la sede del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, bien de forma no telemática para las excepciones contempladas en el citado artículo

A título informativo, se incluye a continuación el enlace para el alta en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil: <http://www.empleo.gob.es/es/garantiajuvenil/accesoJovenes.html>.

- 5.2. Los títulos obtenidos en el extranjero deberán tener la homologación de la titulación concedida por el Ministerio de Educación.
- 5.3. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión de la solicitud.

### 6.- Plazo de presentación de solicitudes

Se establece un plazo de siete (7) días naturales, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC.

### 7.- Documentación a presentar por los interesados

- 7.1. La documentación que todos los interesados han de presentar con carácter obligatorio es la siguiente:
  - 7.1.1. La solicitud en modelo normalizado. En dicha solicitud se indicará la referencia de la plaza a la que opta el solicitante. Dicha referencia se encuentra en el Anexo de esta resolución
  - 7.1.2. Documento que acredite la personalidad del solicitante:
    - Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
    - Ciudadanos de la Unión Europea: NIE en vigor.
    - Ciudadanos extracomunitarios: NIE en vigor.
  - 7.1.3. Documento acreditativo del alta en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a fecha del cierre de la convocatoria.
  - 7.1.4. Título académico correspondiente a la titulación con la que presenta su solicitud. En su defecto, el

documento que acredita el pago de las tasas para la expedición del título correspondiente.

#### 7.1.5. Currículum vitae.

7.1.6. Documentos acreditativos de los méritos exigidos para cada actuación, que se detallan en el Anexo de esta Resolución. Únicamente se considerarán acreditados los méritos cuando se presenten los documentos que se indican a continuación:

- a) La experiencia se acreditará mediante la presentación de contrato de trabajo y certificación de vida laboral.
- b) La formación se acreditará mediante la presentación de certificados expedidos por organismos oficiales u homologados.

7.1.7. Certificación académica en la titulación con la que se accede al proceso selectivo.

7.2. Los méritos que, aun figurando en el currículum del solicitante, no sean debidamente acreditados por éste, no se tendrán en consideración en la baremación de su solicitud.

7.3. El formato de solicitud exigido en esta convocatoria, estará a disposición de los interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC.

### 8.- Medio de presentación de las solicitudes

8.1. Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 24 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento (BOULPGC nº 10, de 4 de octubre de 2013). Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/>), acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "Solicitud genérica" y realizar el trámite siguiendo las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: [http://eadministracion.ulpgc.es/uso\\_sede](http://eadministracion.ulpgc.es/uso_sede). En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es", o en los teléfonos 928457482 y 928452933.

8.2. Los solicitantes presentarán en la Sede Electrónica la documentación indicada en la base 8, en ficheros pdf. Estará distribuida en siete ficheros con el contenido que se indica a continuación, denominándose cada uno en la forma reflejada entre paréntesis:

- 8.2.1. La solicitud en impreso normalizado (Apellidos del solicitante\_SOLICITUD), que contendrá la relación completa de los documentos aportados.
- 8.2.2. La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (Apellidos del solicitante\_IDENTIDAD).
- 8.2.3. Documento acreditativo del alta en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (Apellidos del solicitante\_ALTA).
- 8.2.4. Título académico (Apellidos del solicitante\_TÍTULO).
- 8.2.5. Currículum Vitae (Apellidos del solicitante\_CV).
- 8.2.6. Documentación acreditativa de los méritos. Méritos (Apellidos del solicitante\_MERITOS). Los méritos

deben estar organizados siguiendo el mismo orden establecido en el Anexo de esta convocatoria, para facilitar su consulta a las Comisiones de Evaluación.

8.2.7. Certificación académica en la titulación con la que se presenta en el proceso (Apellidos del solicitante\_CERTIFICADO).

8.3. En el campo "Asunto" del formulario de Solicitud genérica de la Sede Electrónica, los solicitantes indicarán el texto "Participación en proceso selectivo Empleo Joven".

8.4. No serán admitidas las solicitudes presentadas por una persona distinta del solicitante.

### 9.- Relación de admitidos en la fase selectiva

9.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación emitirá una resolución por la que se hará pública una relación provisional de admitidos/excluidos en la fase selectiva.

En dicha resolución se determinarán los solicitantes admitidos, los no admitidos por no haber presentado la documentación exigida, y los solicitantes excluidos, por no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria, y se abrirá un plazo de tres (3) días naturales para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, o subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su exclusión.

La resolución será publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación, y se informará de su publicación a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud.

La presentación de alegaciones o la subsanación de las solicitudes, se realizará a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo "Asunto" del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto "Alegaciones/subsanación contra relación provisional admitidos Empleo Joven".

9.2. Concluido el plazo señalado en el apartado 1, y revisada la documentación de subsanación y las alegaciones aportadas por los interesados, se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la fase selectiva, que se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, y de cuya publicación se informará a los solicitantes mediante correo electrónico.

9.3. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

### 10.- Proceso de selección de candidatos

10.1. El procedimiento selectivo regulado en la presente resolución se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

10.2. La selección del personal se hará de acuerdo a los baremos específicos establecidos para cada plaza que contiene el Anexo de la presente convocatoria.

10.3. Las solicitudes presentadas serán baremadas por una comisión evaluadora formada por personal técnico del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, y por el responsable de la actuación a la que se vincule la solicitud. Dicha comisión elevará al Vicerrectorado de Investigación una relación priorizada de los solicitantes, ordenados en función de la puntuación obtenida.

### 11.- Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva

- 11.1. Tomando en consideración la lista de candidatos elaborada por la Comisión, el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, dictará y publicará en la página web oficial del Vicerrectorado la resolución provisional del proceso selectivo, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en la solicitud. Se abrirá un plazo de tres (3) días naturales para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual se elevará a definitiva.
- 11.2. La resolución definitiva será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, y se publicará en la página web oficial del Vicerrectorado. Sin perjuicio de lo anterior, la resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la ULPGC dentro del mes siguiente a su concesión.
- 11.3. En la resolución definitiva se indicarán los candidatos que resulten beneficiarios de los contratos en cada una de las actuaciones y los suplentes, ordenados en virtud de la puntuación obtenida.
- 11.4. La resolución se dictará dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de que no se llevase a cabo la resolución de la concesión en el plazo indicado, se entenderán desestimadas las solicitudes de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### 12.- Incorporación del personal técnico de apoyo

- 12.1. El personal técnico de apoyo que sea contratado al amparo de la presente convocatoria, deberá incorporarse a la ULPGC en la fecha que la institución determine.
- 12.2. La ULPGC formalizará el contrato con el beneficiario, una vez éste haya presentado la siguiente documentación en la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación de la Universidad:
- 12.2.1. Original del documento acreditativo de la personalidad del solicitante.
- 12.2.2. Documento acreditativo de la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a fecha de firma del contrato.
- 12.2.3. Original del título presentado en la solicitud o del documento del pago de las tasas, para su cotejo.
- 12.2.4. Original del certificado de expediente académico del título presentado en la solicitud, para su cotejo.
- 12.2.5. Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- 12.2.6. Datos bancarios, a los efectos del pago de retribuciones.

### 13.- Renuncias e incorporación de reservas

- 13.1. En el caso de que se produzca la extinción anticipada del contrato formalizado, por renuncia del titular, se podrá incorporar a una nueva persona que se encuentre entre los suplentes de la plaza que quede vacante, si se cumplen los siguientes requisitos:
- a) Que la extinción se produzca dentro de la primera anualidad de la ayuda concedida a la ULPGC.

b) Que la formalización del nuevo contrato e incorporación de la persona se produzca dentro de los 30 días hábiles a contar desde el día siguiente al de extinción del contrato.

- 13.2. La duración del nuevo contrato deberá ser tal que, junto con la disfrutada por el anterior técnico o gestor, al menos abarque dos años.

### 14.- Obligaciones del personal contratado

- 14.1. Incorporarse al departamento o Instituto beneficiario de la actuación, ateniéndose a su régimen interno y dedicándose exclusivamente a las actividades objeto de esta ayuda.
- 14.2. Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.
- 14.3. Solicitar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC autorización para ausentarse de su puesto de trabajo. Las solicitudes serán presentadas con una antelación de 20 días naturales al inicio de la ausencia, a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

### 15.- Recursos

Contra la presente resolución, así como contra la resolución definitiva del proceso de selección, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de diciembre de 2015.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 6 de junio de 2012, BOC número 118 de 18 de junio de 2012),  
Antonio Falcón Martel.

### **ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD, DE 1 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA PARA EL ACCESO PARA MAYORES DE 40 AÑOS CON ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL**

El Real Decreto 412/2014 de 6 de junio (BOE del 7) por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado ha establecido las condiciones básicas de acceso a la universidad para personas mayores de 40 años que acrediten una determinada experiencia laboral o profesional y no dispongan de titulación académica que les habilite para acceder a la universidad por otras vías.

La Orden de 14 de diciembre de 2009 de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte, por la que se regula en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para las personas mayores de 25 años, para las personas mayores